

(R. C. de la C. 416)

RESOLUCION CONJUNTA

Para otorgar el usufructo a perpetuidad del Aeropuerto Regional de Patillas de la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Patillas para la construcción de obras de infraestructura y la nueva sede de la Policía Municipal de este municipio; disponer los procedimientos, términos y condiciones para otorgar el usufructo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Aeropuerto Regional de Patillas cuenta con diecisiete (17) cuerdas de terreno que al momento se encuentran en desuso. El mismo se encuentra en un lugar accesible del Municipio de Patillas y en la actualidad no recibe vuelos locales ni internacionales. La Autoridad de los Puertos es la actual titular del inmueble en cuestión y el mismo no está siendo utilizado para su propósito inicial.

Esta Asamblea Legislativa considera pertinente que la Autoridad de los Puertos transfiera al Municipio de Patillas el usufructo a perpetuidad del Aeropuerto Regional de Patillas, y el solar donde ubica al Aeropuerto Regional de Patillas. De esta manera, se faculta al ayuntamiento de Patillas a llevar a cabo obras de infraestructura en dicho local, así como la construcción de la nueva sede de la Policía Municipal de este municipio, en beneficio de los patillenses.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se otorga el usufructo a perpetuidad del Aeropuerto Regional de Patillas de la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Patillas para la construcción de obras de infraestructura y la nueva sede de la Policía Municipal de este municipio.

Sección 2.-Las facilidades y el terreno del Aeropuerto Regional de Patillas serán cedidas, en usufructo a perpetuidad, en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Autoridad de los Puertos, como nudo propietario, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Patillas.

Sección 3.-El Municipio de Patillas determinará mediante ordenanza aprobada a tales efectos, todo lo relacionado a la administración de las facilidades transferidas en virtud de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-La Autoridad de los Puertos y el Municipio de Patillas realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

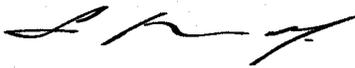
Sección 5.-El Municipio de Patillas deberá usar el terreno cuyo usufructo se ordena en esta Resolución Conjunta, para los fines dispuestos en la misma y no podrá variar dicho uso ni enajenar los inmuebles ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de usufructo, y su incumplimiento será suficiente para que el mismo se deja sin efecto y que la posesión revierta a la Autoridad de los Puertos.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
22 de febrero de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios